INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el expediente con el escrito que antecede para resolver. Sírvase Proveer. -
Santiago de Cali, 17 de enero de 2023.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	44
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante :	Jessica Nasmuta Realpe
Demandada:	Víctor Hugo Ortiz Grajales
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00155-00
Providencia:	Auto de trámite

Se avizora en el canal digital del despacho que el demandado VÍCTOR HUGO ORTIZ GRAJALES ha conferido poder al abogado ANDRÉS FELIPE HURTADO SAA, para que en su nombre y representación se notifique y conteste la presente demanda, así mismo el gestor judicial solicita se tenga al demandado notificado por conducta concluyente.

El inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, reza *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal…"*

Por lo anterior, se entenderá surtida la notificación del auto admisorio de la demanda por Conducta Concluyente, en la fecha en que se presentó el memorial.

Por lo expuesto, la **JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al demandado VÍCTOR HUGO ORTIZ GRAJALES, notificado por conducta concluyente, del Auto Admisorio de la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, presentado por la señora JESSICA NASMUTA REALPE, notificación que se entenderá surtida el día que se presentó el memorial es decir el 07 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandada que surtida la notificación empezara a correr el término de traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. **El link** del expediente se comparte a continuación

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ogonzal_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ekq_ko5bqzdKt3pPEEAId-0BlVXOxiryiOJ7PfKwFf9VxA?email=hrp.abogadosespecialistas%40gmail.com&e=fcYXrh

.

TERCERO: RECONOCER personería para actual ANDRÉS FELIPE HURTADO SAA identificado con cédula de ciudadanía No 1.144.061.803 y T.P. No 354.184 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy 19 de ENERO DE 2023

En el estado No. 007

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria